
EL CORREO DE MENORCA.

Sigue el artículo: La España desde Fernando 7º hasta Mendizabal.

Una conspiración carlista marcó la clausura de las cortes; pero la intentona no podía tener más que un resultado en Andalucía, teatro que escogió para darse á luz. Sorprendida cerca de Sevilla, su cabecilla fue fusilado con algunos de sus parciales, y el partido recibió la lección con el silencio del vencido.

Cerráronse por fin las cortes, que murieron de consunción y fatiga: desnudas ya de interés, es lícito creer que Martínez de la Rosa no las prolongó tanto tiempo sino para prolongar su propia existencia. Los debates parlamentarios fueron el aceite de la lámpara de este nuevo hechizado por fuerza. Conocía que desender de la tribuna era para él bajar del ministerio, y en realidad el efecto no se hizo esperar de la causa. Las cortes se cerraron en fines de mayo, y el 9 de junio Martínez de la Rosa había cedido el puesto á Toreno.

El ministerio Martínez se reasume todo entero en el Estatuto Real; diez y seis meses ha vivido sobre ese fondo. Una vez concedido el Estatuto, su autor creyó haber concluido su misión: ese fue su error fundamental: apenas en camino, ya quiso poner la galga; harto pronto por cierto; empresa temeraria: su mano era demasiado débil para resistir la fuerza

del impulso; la cuesta era pendiente, y el carruage le arrastró y lo echó á rodar. Martínez de la Rosa hubiera sido tal vez en tiempos pacíficos un buen ministro de bella artes; pero no era el piloto que podía maniobrar en la tormenta.

La España está acribillada de abusos civiles, judiciales, burocráticos de todas especies, en fin. O no supo verlos, ó no quiso aplicarles el escardillo. Ni se trataba de teorías sociales, ni de principios abstractos, sino solo de reformas administrativas: pero una vez erigida en sistema la inmovilidad, no tocó á nada por temor de tener que tocar á todo. El reinado de Martínez de la Rosa no hizo sino poner la monarquía á la orilla del precipicio.

El hombre encargado de detenerla en su ruina se presentó tarde, y la primera falta del conde de Toreno fue no haber arrebatado antes las riendas de manos de su rival. Pudo, y debió hacerlo. Pero su error fecha de mucho antes: devuelto en un principio á la vida pública, dos papeles podía representar; podía ser jefe de la oposición, y prefirió ser ministro; sacó la corta paja, y tomó una posición falsa; entrar en un ministerio ya formado, y cuya dirección suprema no era desde luego confiada, era comprometer doblemente su responsabilidad, pues que aceptaba por una parte el pasado, en que no había tenido parte, y se



asociaba por otra à un porvenir que no podia dirigir á su albedrío.

No se le ocultó enteramente esto al conde de Toreno, pues que repetidas veces afectó encerrarse en los límites de su especialidad; pero esa táctica era imposible; las cuestiones generales eran demasiado inminentes, y le forzaban á acudir á la brecha, al socorro de su rival, de quien habia tenido la torpeza de hacerse colega.

Se continuará.

CRONICA DE LA PENINSULA.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Tercera seccion.—Circular á los gefes políticos de Albacete, Alicante, Barcelona, Castellon, Teruel y Valencia.

La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar á V. S. informe circunstanciadamente á vuelta de correo, y bajo su personal responsabilidad, acerca del estado en que actualmente se encuentra esa capital y la provincia, espresando de un modo claro y explícito si directa ó indirectamente se han cometido en cualquier concepto actos ilegales, aunque al parecer fundados en motivos imperiosos, y si bajo uno ú otro pretesto se han formado comisiones ó juntas que la ley no reconoce, y que desquiciando la autoridad del Gobierno no pueden tener otro resultado que sumir al Estado en el abismo de la disolucion social. Es ademas la voluntad de S. M. que V. S., si semejantes actos ilegales hubiesen tenido lugar, usando del lleno de su autoridad, pidiendo el auxilio de las demas, y el de la

fuerza armada necesaria, restablezca completamente el imperio de las leyes, y destruya cuanto contra ellas pueda haberse ejecutado, entregando á los culpables al juicio de los tribunales competentes.

Y finalmente, quiere S. M. que V. S. y la Diputacion provincial tengan entendido que si bien su Gobierno está decidido á sostener y ausiliar con todas sus fuerzas cuanto dispongan en beneficio de la defensa y seguridad de esa provincia dentro del círculo de las leyes, no permitirá de ningun modo que se traspasen los límites que aquellas marcan, ni adopten providencias discrecionales ó arbitrarias, puesto que por las Córtes y por el Gobierno están, tanto V. S. como aquella corporacion, autorizados con facultades suficientes para hacer todo lo necesario al obgeto.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial y el mas pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de...

Ministerio de Hacienda.

Tercera seccion.—Real orden.

Exmo. é Ilmo. Señores: Con esta fecha digo de real órden al señor secretario del despacho de la gobernacion de la peninsula lo siguiente:

Exmo. Sr: la augusta Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de una esposicion en que la direccion general de rentas en junta de directores con el contador general de valores hace presente á este ministerio que la diputacion

provincial de Cuenca ha procedido á suspender al intendente interino y varios empleados de aquella provincia y á adoptar otras providencias de que V. E. se halla enterado, ha tenido á bien S. M. resolver, de conformidad con el dictamen de su consejo de ministros:

1.º Que el referido intendente interino don José Maria Ozores, y el tesorero ú otro cualquier gefe de la citada provincia que haya sido comprendido en la suspension y procedimiento de la Diputacion provincial, sean juzgados por el tribunal supremo de justicia en quien por haber refundido en sí las atribuciones del estinguido supremo consejo de hacienda reside la facultad de formar, sustanciar y determinar las causas de los intendentes y gefes de las provincias y de los altos funcionarios del ramo.

2.º Que los empleados subalternos que hayan sido, aunque indebidamente comprendidos en la suspencion, sean juzgados por el tribunal de la subdelegacion de rentas de Cuenca.

3.º Que declarándose nula la suspension hecha por la Diputacion provincial y el arresto del intendente interino, se deje á este, y á los demas empleados que tengan el carácter de gefes, en libertad para que se presenten á disposicion del tribunal supremo de justicia, quedándolo desde luego los empleados subalternos á la del juzgado de la subdelegacion de rentas de Cuenca.

4.º Que de consiguiente queden sin efecto los nombramientos hechos por la Diputacion de personas para ocupar los destinos de los suspensos: y por último, quiere S. M. que por el ministerio de

V. E. se comuniquen las órdenes oportunas á quien corresponda para que tenga cumplido efecto lo mandado por S. M. de cuya real orden lo digo á V. E. para el fin indicado.

Y de la misma lo traslado á V. E., V. I. y V. SS. para su inteligencia, y que nombre personas que desempeñen los destinos de los gefes y empleados que deban ser juzgados en virtud de esta real resolucion. Dios guarde á V. E., V. I. y V. SS. muchos años. Madrid 17 de abril de 1837. = Juan Alvarez y Mendizabal. = Señores directores generales de rentas.

Madrid 18 de abril.

Fenómeno raro y singular.

A las diez y media de la mañana de hoy 9 con un sol muy claro y despejada la atmosfera, hemos visto por algunos minutos caer muchos y pequeños copos de nieve: el dia 5 observamos lo mismo á las doce de la mañana, y á las cuatro de la tarde: que es este momento y siendo igual el tiempo como dejamos indicado; podemos asegurar sin equivocarnos bajo una misma línea tenemos las dos temperaturas, el calor y el frio.

De una carta escrita en la Habana con fecha del 5 de febrero, tomamos lo siguiente:

Creo de mi deber, informar à V. de mi regreso à esta capital despues de dos años de estancia en Europa, visitando la España, Francia, Italia é Inglaterra, y recalando por último à los Estados-Unidos.

Me parece escusado decir à V. la transformacion que he notado en la Ha-

bana à mi retorno, pues tiene noticias de ello mas minuciosas de las que yo le daria; pero juzgo no està demas asegurarle que V. mismo se admiraria de ver tantas obras públicas y beneficios palpables como debemos al gobierno del general Tacon, de mucho mayor valor si se compara con esa Península donde en ningun rincón se encuentra quietud ni comodidades, como puedo asegurar yo que acabo de atravesarsla.

Tambien me parece por demas ocuparme ahora de la loca intentona de los de Cuba, cuyo fin estaba muy previsto; ya este es negocio concluido, y en verdad que no tenemos poco que agradecer à nuestro capitan general. Aseguro à V. que nuestra paz es grandísima, y gracias à ella y al seguro comercio extranjero protegido por sus enérgicas disposiciones, la Habana casi quiere competir con los Estados-Unidos. Asi es que ahora solo se piensa en las mascararas, que este año hay mas que nunca: en levantar teatros, de los cuales ya contamos cuatro; en aumentar buques de vapor, que llegan à doce, hacer carriles de hierro, obras de ornato y comodidad; en una palabra cuanto contribuye al engrandecimiento de un pueblo, y de un pueblo que presenta tantos medios.

Por esta causa la poblacion se aumenta extraordinariamente viniendo de todas partes à buscar un refugio y un consuelo en esta isla de quietud y riqueza: las artes prosperan, pues cada uno solo piensa en trabajar y mejorar su suerte, y las empresas de introduccion é inventos se multiplican y rivalizan.

Mahon:—Imprenta Constitucional

CRONICA DE LA PROVINCIA.

MAHON.

Suscripcion, admítense de las obras siguientes en la Tienda de los SS. Tintoré y Bertran hermanos calle de la Arravaleta n.º 26. adelantándose el importe de un tomo.

Obras en prensa y que se publicarán con la mayor prontitud:

Tratado de Lejislacion, ó esposicion de las leyes jenerales segun las cuales los pueblos prosperan, decaen ó se estancan. Obra escrita en francés por Carlos Comte diputado, miembro del Instituto, secretario perpetuo de la Academia de Ciencias morales y politicas &c. &c. Traducida de la segunda edicion y enmendada, por D. A. B. 5 tomos 12 mayor 100 rs.

La Julia, ó Nueva Heloisa. por Juan Jacobo Rousseau: nueva traduccion de D. José Mor de Fuentes. 4 tomos 18º, con ricas laminas, 50 rs.

Los Novios, historia Milenesa del siglo XVII, obra escrita en italiano por D. Alejandro Manzoni. Traducida de la última edicion por D. J. N. G. 4 tomos 18 40 rs.

Obras completas de Buffon.

Obra recién publicada.—Historia de la Revolucion de Frnncia, por Mr. Thiers, traducida de la cuarta edicion por D. José Mor de Fuentes, 6 tomos 8º mayor con 6 láminas y un mapa 144 rs. vn.

Idem con 100 láminas que representan los pasos mas notables de la revolucion y un mapa 224 rs. vn.

Orden de la plaza.—La misma de ayer, de la Viuda é Hijo de Serra.